CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 4344 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S., NIT. 900232917-9, R/L MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS C.C. 60.373.055 DE CÚCUTA.

CONTRATO No.	4344 **DE 2022**
CONTRATISTA	TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.
NIT	900232917-9
REPRESENTANTE LEGAL	MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS
IDENTIFICACIÓN	60.373.055 De Cúcuta
DIRECCION	Cl 6 nro.7E-32 - Quinta oriental
E-MAIL	info@tricom.com.co
OBJETO	2022W-161 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA INCLUYENDO MATERIALES CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE ACCESO A INTERNET EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BPIN2022540010006).
VALOR	DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($2.287.244.260), incluidos todos los costos que demanda el servicio requerido de conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los valores ofertados.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO se obligará a pagar al contratista el valor del contrato en cuatro (04) pagos del veinticinco por ciento (25%) cada uno, el primer (01) pago a corte del 30 de diciembre del 2022 y los tres (03) pagos faltantes mensualizados para la vigencia 2023, previa presentación de los siguientes documentos: • Factura de Venta correspondiente a la prestación del servicio. • Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión a cargo del funcionario designado por la Entidad para que ejerza la vigilancia y el control de la ejecución del contrato. • Adjuntar los soportes que acrediten que el contratista está al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice en la ejecución del contrato (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). • El Pago de Impuestos a que hubiere lugar. En todo caso vale la pena resaltar que los pagos correspondientes al presente contrato, estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.
PLAZO	El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio conforme a la fecha señalada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con el visto bueno del supervisor designado.

Entre los suscritos a saber **MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 20.951.633 de Suba, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Decreto N.0001 del 02 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No 001 de 02 de enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto de Delegación No. 002 del 03 de enero de 2022 y la resolución 495 del 16 de noviembre del 2022 "***Por la cual se autoriza y se delega a la secretaría general para tramitar proceso contractual superior a 200 smlmv para el proceso de licitación pública SG-LP-004-2022,"*** actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 60.373.055 De Cúcuta, actuando como representante legal de **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.,** identificado con NIT 900232917-9**,** persona jurídica**,** quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad a las previsiones de los Decretos Reglamentarios en contratación estatal, en especial en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, y lo contemplado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la convocatoria mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para la Selección del Contratista que se encargará del ***"*2022W-161 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA INCLUYENDO MATERIALES CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE ACCESO A INTERNET EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BPIN2022540010006)*". 2)** Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal **No 00 005240 de fecha del 28 de octubre del 2022** con **Rubro 2.1.2.3.2.02.02.008.23 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION POR UN VALOR DE QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($575.000.000) Y LA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, DONDE SE AUTORIZA LA VIGENCIA FUTURA POR VALOR DE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($1.725.000.000) LO CUAL CUENTA CON COMPROBANTE DE COMPROMISO PRESUPUESTAL DE VIGENCIA FUTURA NO. 007 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL QUE RESPALDA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. 3)** Que, al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el día diecisiete (17) de noviembre del 2022 en el portal de contratación SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, el análisis del Sector, Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, que avalaron las reglas del proceso, en aras de que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. **4)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el **MUNICIPIO** dio inicio al Proceso de Licitación Pública, con el objeto de **2022W-161 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA INCLUYENDO MATERIALES CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE ACCESO A INTERNET EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BPIN2022540010006). 5)** Que, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso no era susceptible de limitarse a Mipymes y así mismo, se recibieron observaciones al proyecto de pliego las cuales se les dio respuesta dentro del término establecido. **6)** Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través del Despacho de la Secretaria General, ordenó mediante la Resolución No. 543 del 05 de diciembre del 2022 la apertura el proceso de Licitación Pública identificado en el Secop II con el SG-LP-004-2022, **7)** Que, la entidad, publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii:, **8)** Que el día 07 de diciembre del 2022 se realizó la audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones al pliego de condiciones, por lo cual se hace la publicación de la respectiva acta en la plataforma del SECOP II, dando con ella las aclaraciones solicitadas por los interesados en el proceso. **9)** Que de conformidad con el cronograma establecido se efectuó el cierre el día catorce (14) de diciembre del 2022 hasta las 08:00 A.M., se efectuó el cierre de recepción de propuestas en la plataforma del SECOP II, y se radicaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA INFOTIC - SG-LP-004-2022	INFOTIC S.A	Oferta en evaluación	14/12/2022 7:56 AM	2.077.000.000 COP
Emsitel S.A.S. Oferta SG-LP-004-2022	Emsitel S.A.S.	Oferta en evaluación	14/12/2022 12:01 AM	2.069.755.100 COP
SG-LP-004-2022 TRICOM	TRICOMTELECOMUNICACIONES LTDA	Oferta en evaluación	13/12/2022 10:50 PM	2.287.244.260 COP

10) Que, se designó el Comité Evaluador mediante Acto administrativo No. 565 del catorce (14) de diciembre de 2022. Dentro del período fijado en el cronograma del proceso bajo la modalidad de Licitación Pública No SG-LP-004-2022 se realizó la evaluación de las propuestas presentadas, la cual fue publicada el día dieciséis (16) de diciembre de 2022, dando traslado de esta para recibir observaciones hasta el día veintitrés (23) de diciembre del 2022, hasta las 07:00 P.M., dando como resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION INICIAL REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	TRICOM TELECOMUNICACIONES	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	EMSITEL S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	INFOTIC S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

11) Que teniendo en cuenta lo anterior el comité evaluador no emite informe de calificación de criterios de escogencia, de acuerdo con la tabla aportada para tal fin en los pliegos de condiciones, por no encontrarse ningún proponente habilitado.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	40
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	48,75
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

12) Que durante el término de traslado del informe preliminar no se presentaron observaciones, sin embargo, los oferentes subsanaron lo requerido por los evaluadores del proceso.

13). Que, una vez revisadas y estudiadas cada una de las observaciones y las subsanaciones allegadas por los oferentes, el comité evaluador emitió el informe final de evaluación arrojando el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION INICIAL REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	TRICOM TELECOMUNICACIONES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	EMSITEL S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	INFOTIC S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

14) Que se según el informe final de evaluación del comité evaluador, resulta habilitada jurídica, técnica y financieramente únicamente al oferente **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900232917-9, representada legalmente por **MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.373.055 de Cúcuta. Los demás oferentes en los términos del traslado del informe de evaluación

no subsanaron lo requerido por el comité, por lo tanto, solo se le otorga puntaje al proponente habilitado en los criterios de escogencia, de acuerdo con la tabla aportada para tal fin en los pliegos de condiciones:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	40
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	48,75
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

15) Que el día 26 de diciembre del 2022 hacia las 11 am se instaló la apertura de la audiencia de adjudicación, comunicándose a los asistentes que continuaría a las 3 pm con el fin de permitir la asistencia de la ordenadora del gasto. En efecto, el mismo 26 de diciembre a las 03:00 p.m. se reanuda la audiencia y se da lectura al informe final de evaluación; a continuación, se permite la intervención de los oferentes para que se pronuncien frente a dicho informe. Los oferentes INFOTIC S.A., EMSITEL S.A.S. Y TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S., formulan las respectivas observaciones y la ordenadora del gasto solicita al comité evaluador analizar las observaciones presentadas, quienes estiman que requieren un tiempo adicional para examinar la evaluación conforme a lo expresado por los oferentes, en razón de lo cual se suspende la audiencia y se fija la reanudación para el día 27 de diciembre del presente anuario a las 03:00 p.m. Reanudada la audiencia se da lectura de cada una de las respuestas a las observaciones formuladas, dentro de las cuales se indica que efectuado el análisis de las mismas se encuentra que resulta aceptable la observación formulada por INFOTIC S.A.S., de presentación en tiempo de los documentos de subsanación, al tenor de lo que indica la Ley 4 de 1913. Dado lo anterior, se comunica que es necesario otorgar al comité evaluador un nuevo tiempo para la revisión de la documentación aportada por INFOTIC S.A., razón por la cual se concede al comité un tiempo de una hora. Vencido este tiempo se da lectura al resultado del examen de la documentación aportada y se informa que no resulta posible aceptarla como subsanación valida puesto que los proponentes INFOTIC S.A. y EMSITEL S.A.S. no remiten los documentos que se les envían a subsanar sino por el contrario enviaron nuevas personas para los perfiles que presentan falencias, por lo tanto, se aplica la causal de rechazo para estos dos proponentes dispuesta en el Numeral 4 "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos", igualmente se dio lectura a la sentencia No. 38339 del Consejo de Estado, sección tercera, que manifiesta "lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito en sí mismo considerado, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe. Esto supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993". **16)** Que, debido a lo anterior, el comité evaluador informa que el único oferente habilitado es **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.,** con un puntaje final de **CIEN (100) PUNTOS SOBRE CIEN (100) PUNTOS. 17)** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el "*ARTÍCULO **2.2.1.1.2.2.6.** Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipymes.*". En tal virtud y dado que el único proponente que cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos financieros y económicos solicitados, el comité de evaluación recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso al oferente **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificado con NIT No. 900232917-9, representado legalmente por **MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.373.055 .**18)** Que, la ordenadora del gasto acoge la recomendación del comité evaluador y en tal sentido mediante Resolución No. 587 del 27 de diciembre del 2022, se adjudica el Proceso de Licitación Pública SG-LP-004-2022 cuyo objeto es: "**2022W-161 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA INCLUYENDO MATERIALES CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE ACCESO A INTERNET EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO**

DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BPIN2022540010006)", por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($2.287.244.260)**, a la oferta presentada por **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. 900232917-9, representada legalmente por **MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.373.055 de Cúcuta**,** persona jurídica. **19)** Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.**20)** Que, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **21)** Que, en virtud de lo anterior el presente contrato se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: 2022W-161 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA INCLUYENDO MATERIALES CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE ACCESO A INTERNET EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (BPIN2022540010006), (archivo adjunto). CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($2.287.244.260) IVA incluido** y todos los costos que demanda el servicio requerido de conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado y acorde a la propuesta económica presentada. **EL MUNICIPIO** se obligará a pagar al contratista el valor del presente contrato en cuatro (04) pagos del veinticinco por ciento (25%) cada uno, discriminado de la siguiente manera:

No. De pago	Fecha de Corte	Valor a pagar
Uno	30 de diciembre 2022	$571.811.065
Dos	30 de enero 2023	$571.811.065
Tres	28 de febrero 2023	$571.811.065
Cuatro	29 de abril 2023	$571.811.065

Para efectos del pago se requiere previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura de Venta correspondiente a la prestación del servicio. b) Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión a cargo del funcionario designado por la Entidad para que ejerza la vigilancia y el control de la ejecución del contrato. c) Adjuntar los soportes que acrediten que el contratista está al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice en la ejecución del contrato (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). d) El Pago de Impuestos a que hubiere lugar. En todo caso vale la pena resaltar que los pagos correspondientes al presente contrato, estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO.** El plazo será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de

inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obligará con el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, a cumplir con los siguientes compromisos: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y las adendas realizadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso. 4. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas de los servicios y bienes establecidas en el Alcance del Objeto. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Secretaría general a través del Supervisor. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Allegar la garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales, con los amparos exigidos por el Departamento. 9. Prestar los servicios integrales a ejecutar. 10. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados. 11. Mantener informada a la secretaria de Hacienda y en particular al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 12. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato. 13. Rendir a la Secretaría general los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad. 14. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que de este Contrato se generen. 15. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato. 16. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto del contra. 17. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento. 18. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 19. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 20. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los elementos, se deberá responder a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la observación que se presentará por escrito. 21. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato. 22. Entregar los bienes adquiridos en las fechas establecidas. 23. Asumir el transporte de los bienes a cada uno de los sitios de entrega. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Entregar oportuna y eficientemente los servicios y bienes requeridos de acuerdo a la programación establecida por el Municipio de San José de Cúcuta y cumpliendo con la ficha técnica del proyecto. 2. Definir el plan de trabajo y cronograma que deberá realizar para dar cumplimiento a la gestión técnica de insumos, equipos y recursos para el desarrollo de las actividades conducentes a la elaboración de los productos, los cuales deben ser presentados a la supervisión para su aprobación. 3. Mantener durante toda la vigencia del contrato el equipo de trabajo inicialmente aprobado por el MUNICIPIO. En caso de ser necesario el reemplazo de alguno de sus integrantes, el contratista deberá garantizar que aquel sea de igual o superior perfil que el presentado por el contratista en su propuesta y que cumpla con la dedicación establecida en el plan de trabajo presentado al inicio del contrato previa aprobación por EL MUNICIPIO. 4. Realizar las actividades técnico-científicas y trámites administrativos que se requieran para el desarrollo de los productos, obligaciones y actividades pactadas durante la ejecución del contrato. 5.Entregar oportuna y eficientemente los servicios y bienes requeridos de acuerdo a la programación establecida por el Municipio de San José de Cúcuta y cumpliendo con la ficha técnica del proyecto. 6. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un (1) día, horario laboral. 7. Desarrollar el objeto contractual con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente proceso. 8.

Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento. 9. Los bienes a entregar deberán tener las garantías de uso soportadas, las cuales deberán ser relacionadas en las especificaciones técnicas. 10. Los bienes a entregar deben ser adquiridos legalmente en empresas o distribuidoras debidamente autorizadas, para ello el contratista se obliga a realizar un estudio de mercado en que denote el análisis en la adquisición de los bienes, insumos y maquinaria velando por la eficiencia de los recursos públicos. 11. Los bienes a entregar de acuerdo a los productos deberán tener las licencias, certificaciones, permisos a que haya lugar por la autoridad competente. 12. Los bienes deberán entregarse instalados cuando así se requieran. 13. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los elementos, se deberá responder a más tardar al día siguiente a la observación que se presentará verbal o por escrito. 14. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato. 15. Entregar los bienes adquiridos en las fechas establecidas en el área urbana o rural donde le indique previamente el supervisor. 16. Asumir el transporte de los bienes a cada uno de los sitios de entrega. 17. El proponente se obliga para con el Municipio a constituir las pólizas solicitadas en el presente pliego, en donde figure como asegurado y beneficiario el Municipio y como afianzado el proponente. 18. El proponente se compromete para con el Municipio a prestar un servicio de buena calidad, trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar garantías de forma oportuna y cumpliendo con la ficha técnica del proyecto. 19. Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (si estos aplican) de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá entregar al Supervisor del mismo, una relación mensual de los pagos efectuados por tales conceptos, de acuerdo a la actual normatividad tributaria. 20. Comunicar al Municipio cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. 21. El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la cancelación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al Municipio: a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados. b. Un documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto. c. El pago de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique). d. El pago de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión). 22. Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad de sus empleados y/o contratistas. 23. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. 24. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA** las siguientes: **1.** Cancelar al CONTRATISTA por los servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2.** Facilitar al CONTRATISTA y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3**. El MUNICIPIO se reservará el derecho de ejercer el control sobre la adquisición de los bienes. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLAUSULA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por el vencimiento de su plazo. **3.** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4.** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5.** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **CLAUSULA NOVENA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato. **CLAUSULA UNDÉCIMA CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos

de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DUODÉCIMA MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En atención a la naturaleza del contrato, el municipio impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Municipio le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE CÚCUTA, el Contratista autoriza al MUNICIPIO DE CÚCUTA para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DECIMOTERCERO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Alcaldía seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMACUARTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO:** El Contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890.501.434-2, una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

AMPAROS	COBERTURA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato.	Igual a la duración del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y un (01) año más, contados a partir de su suscripción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por DOSCIENTOS (200) smlmv	Vigente por el plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar

los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. **PARÁGRAFO 3º.-** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLAUSULA DECIMOQUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Alcaldía y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMOSEXTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMOCTAVA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá la Alcaldía a través de MONICA MARIA FONSECA VIGOYA – Jefe de la Oficina TIC. El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al contratista oportunamente los pagos parciales y/o el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **2.** Suscribir los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **3.** Suscribir el Acta de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el Acta de liquidación del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **5.** Suministrar al adjudicado la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **6.** Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio.**7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **8.** Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportado. **9.** Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. **10.** Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia. **11.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.**12.** Cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN:** De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que

quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de la Alcaldía y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Alcaldía para la vigencia fiscal del año 2022 y vigencia futura 2023, soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal **No 00 005240 de fecha del 28 de octubre del 2022** con **Rubro 2.1.2.3.2.02.02.008.23 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EL CUAL SE AFECTARA POR QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($575.000.000) DURANTE LA VIGENCIA 2022 Y LA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 018 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, DONDE SE AUTORIZA LA VIGENCIA FUTURA POR VALOR DE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($1.725.000.000) LO CUAL CUENTA CON COMPROBANTE DE COMPROMISO PRESUPUESTAL DE VIGENCIA FUTURA NO. 007 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL QUE RESPALDAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE AFECTARA EL VALOR DE MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.712.244.260) DURANTE LA VIGENCIA 2023**, El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la Alcaldía o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las secretarias, Departamentos Administrativos, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, actividades, asuntos de interés privado de la Alcaldía y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijara en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander**.** Para constancia se firma a los

29/12/2022

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria de Despacho
Secretaria General

MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS
C.C. 60.373.055 De Cúcuta
R/L de **TRICOM TELECOMUNICACIONES S.A.S.**
NIT. 900232917-9
Contratista

Revisó: Daniel Alfredo Dallos Castellanos - Asesor Jurídico Externo – Oficina TIC
Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica Despacho Secretaria General